

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN          DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS          DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

Elaborado por: Jesús Solís Ruiz Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia  Fecha: mayo de 2021	Aprobado por: Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal  Fecha: mayo de 2021
---	--

## PROCEDIMIENTO P-CP02

# INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 2 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

## ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. DEFINICIONES
4. REALIZACIÓN
  - 4.1. Solicitud de información y acceso a la documentación preventiva
  - 4.2. Solicitud de asesoramiento técnico preventivo
  - 4.3. Comunicación de deficiencias y propuestas de mejora
  - 4.4. Consulta a los representantes de personal
  - 4.5. Plazos para la emisión de informes en las consultas
5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
6. ANEXOS
  - Anexo I. Solicitud de información y acceso a la documentación preventiva
  - Anexo II. Solicitud de asesoramiento técnico preventivo
  - Anexo III. Comunicación de deficiencias y mejoras preventivas

Edición	Fecha	CONTROL DE CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO
1	Mayo de 2021	Aprobación inicial del procedimiento

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 3 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente documento es establecer un mecanismo formal para la consulta, solicitud de asesoramiento y de acceso a la información que sea necesaria para garantizar la información, consulta y participación de las personas empleadas públicas, en materia de seguridad y salud, a través de los representantes de las personas empleadas públicas, tal y como se contempla en los artículos 18, 33, 34 y 36 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás preceptos concordantes.

Este procedimiento se aplicará a toda consulta que se realice a los representantes de las personas empleadas públicas, en virtud del artículo 33 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y a toda solicitud por parte de estos para el acceso a la información y documentación preventiva y la petición de asesoramiento a las Unidades de Prevención.

## 2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, de 24 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- LEY 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- LEY ORGÁNICA 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 209, de 25 de octubre).
- Nota Técnica de Prevención (NTP) 559 (INSST): Sistema de Gestión preventiva, procedimiento de control de la información y formación preventiva.

## 3. DEFINICIONES

**Unidades de prevención:** conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los empleados públicos y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

**Comité de Seguridad y Salud:** Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de prevención de riesgos laborales.

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN          DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 4 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS          DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

**Delegados y Delegadas de prevención:** representantes de los empleados públicos con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

#### 4. REALIZACIÓN

Los derechos de información, consulta y participación articulados en este procedimiento se entenderá que podrán ser ejercitados por los representantes del personal empleado, a quienes les corresponde, conforme al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley de Órganos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y a la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses del personal representado en materia de prevención de riesgos en el trabajo (artículo 34.2 de la Ley 31/1995).

No obstante, con objeto de lograr un mejor cumplimiento de la finalidad que deben cumplir estos derechos, siempre que sea posible, se ejercerán por los órganos de representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales: los **Delegados y las Delegadas de Prevención** y los correspondientes **Comités de Seguridad y Salud**.

Por ello, si bien a lo largo de este documento se hace referencia a los **Delegados y Delegadas de Prevención** en los procedimientos para la solicitud de información, acceso a la documentación preventiva, petición de asesoramiento a las Unidades de Prevención y comunicación de deficiencias y propuestas de mejora, se entiende que este derecho también podrá ejercitarlo igualmente los representantes de las personas trabajadoras que no ostenten tal condición, cuando no sea posible ejercer tal derecho por los órganos de representación especializada en materia de prevención de riesgos laborales, como se menciona en el apartado anterior, para lo cual en los formularios que acompañan a este procedimiento se distingue si la persona que realiza la solicitud es un Delegado o Delegada de Prevención u otro representante de los trabajadores.

##### 4.1. Solicitud de información y de acceso a la documentación preventiva

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el personal trabajador, a través de sus representantes, recibirá información sobre los riesgos para su seguridad y su salud, las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos y las medidas adoptadas en aplicación del artículo 20 de la Ley 31/1995.

Sin perjuicio de lo anterior, cada persona empleada habrá de recibir directamente información de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos, para lo que habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los procedimientos **P-CP01**, para la información a las personas empleadas públicas, y **P-IP07**, para la integración de la prevención de riesgos laborales en la selección y gestión de los equipos de protección individual.

Por ello, los **Delegados y Delegadas de Prevención**, podrán solicitar el acceso a la documentación establecida en el artículo 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Así, sin carácter

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN          DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 5 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS          DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

exhaustivo, la información que habrá de facilitar a los representantes del personal será la referida a:

- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Los resultados de la vigilancia de la salud, en los términos establecidos en el último párrafo del apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que causen incapacidad laboral superior a un día de trabajo.
- La programación anual de actividades y la memoria de actividades de la Unidad de Prevención; así como, en su caso, los resultados de las auditorías.

Asimismo, han de ser informados, cuando se produzcan, de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con el artículo 36.2.c de la Ley 31/1995, a fin de poder efectuar su propia investigación o seguimiento del mismo. Esta comunicación se realizará según lo establecido en el procedimiento **P-NI01**, para la notificación, información e investigación de accidentes e incidentes de trabajo. También tienen derecho a conocer el resultado de la investigación de accidentes llevada a cabo por el personal técnico de la Unidad de Prevención.

La **solicitud de información o de acceso a la documentación preventiva**, por parte de los **Delegados y Delegadas de Prevención** se realizará a través de la **Secretaría General Provincial** correspondiente y cumplirá con los siguientes condicionantes:

a) Solicitud de acceso a la información y documentación

- Los **Delegados y Delegadas de Prevención** realizarán la solicitud de acceso a la información y documentación referida a la **Secretaría General Provincial** mediante el modelo contenido en el **Anexo I**, y se presentará en los registros físicos o electrónicos, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Dicha solicitud será remitida por la **Secretaría General Provincial** a la **Unidad de Prevención**.

b) Respuesta a la solicitud de acceso

- La **Unidad de Prevención** dispondrá de un plazo de quince días, salvo que motivadamente se justifique un plazo superior, a partir de la recepción de la solicitud para responder a la misma, dando salida a través de la **Secretaría General Provincial**.
- Con carácter general, la información y documentación solicitada **se suministrará en formato electrónico**, siempre que este tipo de formato esté disponible.
- Para la consecución de los objetivos del párrafo anterior:

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 6 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

- Los Delegados y Delegadas de prevención dispondrán de un **repositorio de documentación preventiva** de todos los centros de trabajo del ámbito correspondiente, al cual podrán acceder de forma voluntaria, mediante un certificado digital personal, para la consulta y descarga de la documentación preventiva que se encuentre digitalizada.
  - Cada **Secretaría General Provincial** establecerá un programa para la digitalización de aquella documentación que solo esté disponible en formato papel, para su puesta a disposición en el repositorio electrónico referido.
- En caso de que la documentación a entregar **no esté disponible en formato electrónico**, esta podrá ser consultada directamente en las instalaciones en las que dicha documentación se ubique, dando para ello cita con fecha, hora y lugar. Tras la consulta, se podrá **solicitar copia de los documentos**. Las copias se entregarán preferentemente en formato electrónico, si fuera posible su digitalización en un breve plazo de tiempo, o en formato papel, en caso contrario.
  - La remisión en formato electrónico de la documentación preventiva solicitada se podrá realizar mediante correo electrónico, con acuse de recibo también electrónico, a la dirección de email que se indique en la solicitud, la cual deberá corresponder a una dirección de uso individual y exclusivo por la persona solicitante. El correo electrónico enviado contendrá un enlace a la Consigna de la Junta de Andalucía para la descarga de la documentación, con una contraseña de acceso que se comunicará directamente a la persona que realizó la solicitud.
  - La entrega de documentación preventiva en formato papel se realizará en persona, con acuse de recibo también papel.

#### c) Limitaciones al acceso y deber de sigilo profesional

En la documentación que se entregué se tendrá en cuenta la limitación que el **artículo 22.4 de la Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales impone al acceso a la información médica de carácter personal. Además de esta limitación, se deben considerar las indicadas del **artículo 37.3** de dicha Ley, donde se especifica que a los **Delegados y Delegadas de Prevención** les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, según el cual estos :

*Observarán sigilo profesional aún después de dejar el cargo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.*

#### d) Registros.

 <p><b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 7 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

- La **Unidad de Prevención** archivará como registros las solicitudes recibidas de información y acceso a la documentación preventiva, así como toda la documentación que se genere en el procedimiento.

#### 4.2. Solicitud de asesoramiento técnico preventivo

Los **Delegados y Delegadas de Prevención** podrán solicitar a la **Unidad de Prevención** correspondiente el **asesoramiento técnico preventivo**, conforme al artículo 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 4.7.f del Decreto 304/2011. Dicha solicitud se dirigirá a la Unidad de Prevención y cumplirá los siguientes requisitos:

- Se realizará la solicitud de asesoramiento, mediante el modelo contenido en el **Anexo II**, y se presentará en los registros físicos o electrónicos, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La **Unidad de Prevención** dispondrá de un plazo de quince días, salvo que motivadamente se justifique un plazo superior, a partir de la recepción de la solicitud, para responder a la misma. No obstante, si por la complejidad de la materia objeto de la consulta o por afectar la misma a aspectos técnicos y metodológicos relativos al diseño preventivo de los puestos de trabajo, identificación y evaluación de los riesgos, la planificación y control de medidas preventivas, los planes de formación, la vigilancia de la salud, los planes de emergencia y evacuación, la práctica de auditorías y cuantos otros aspectos técnicos que afecten a la actuación preventiva y sean objeto de coordinación por parte de la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, hubiera de consultarse a dicha Consejería con carácter previo a la emisión del informe de la Unidad de Prevención, se interrumpirá el plazo de contestación por el tiempo necesario para recibir dicho informe de la Consejería mencionada, poniéndose esta circunstancia en conocimiento de los representantes de personal que hubiesen efectuado la solicitud.

#### 4.3. Comunicación de deficiencias y propuestas de mejora

Los **Delegados y Delegadas de Prevención** podrán formular **propuestas para la mejora** de sus niveles de protección de la seguridad y la salud, a través de la **Secretaría General Provincial**, conforme al artículo 36.2.f de la Ley 31/1995. Dicha comunicación cumplirá los siguientes requisitos:

a) Comunicación de deficiencias y propuestas de mejora

- Los **Delegados y Delegadas de Prevención** realizarán la comunicación a la **Secretaría General Provincial** de deficiencias y propuestas de mejora mediante el modelo contenido en el **Anexo III**, y se presentará en los registros físicos o electrónicos, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 <p><b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 8 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

- Dicha solicitud será remitida por la **Secretaría General Provincial** a la **Unidad de Prevención**.

b) Respuesta a la comunicación de deficiencias y propuestas de mejora

- La **Unidad de Prevención** en el plazo máximo de 15 días, salvo que motivadamente se justifique un plazo superior, a partir de la recepción de la solicitud, evaluará el riesgo detectado y planteará la medida preventiva más adecuada.
- Si la medida propuesta por la Unidad de Prevención fuese igual o semejante a la sugerida por el Delegado o la Delegada de Prevención, dará traslado de la misma conforme indica el procedimiento **P-EP02**, para la elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación preventiva.
- Sin embargo cuando, bien la Unidad de Prevención considerase que no existen razones técnicas para aplicar dicha medida, o bien otras unidades administrativas considerasen que no procede la ejecución de la misma, se remitirá un escrito a la persona solicitante, a través de la **Secretaría General Provincial**, con la motivación de las razones por las que no se han adoptado las medidas propuestas.

c) Registros.

- La **Unidad de Prevención** archivará como registros las solicitudes recibidas de propuestas para la mejora de sus niveles de protección de la seguridad y la salud, así como toda la documentación que se genere en el procedimiento.

#### 4.4. Consulta a los Delegados y Delegadas de Prevención

Se consultará, con la debida antelación, a los **Delegados y Delegadas de Prevención**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 31/1995, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de su personal, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales los centros de trabajo, incluida la designación de las personas encargadas de dichas actividades y de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1. y 23.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN          DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 9 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS          DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de las personas empleadas públicas.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada ley establece que es una competencia de los **Delegados y Delegadas de Prevención** ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.

Por ello, el procedimiento para efectuar la consulta a los representantes del personal trabajador seguirá las siguientes prescripciones:

- La **Secretaría General Provincial** correspondiente será la responsable de realizar la consulta a los **Delegados y Delegadas de Prevención**, mediante correo electrónico o por escrito, con acuse de recibo de la misma.
- No obstante, será la **Unidad de Prevención** la que realice la consulta a **Delegados y Delegadas de Prevención** cuando así se determine en alguno de los procedimientos específicos del sistema de gestión de prevención que regulen la consulta sobre un aspecto determinado.
- Los informes sobre la cuestión planteada que deben emitir los **Delegados o las Delegadas de Prevención** se elaborarán en un plazo de quince días, salvo que se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes, en cuyo caso habrá de consignarse el plazo establecido en el escrito por el que se realiza la consulta.
- Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, se entiende que no hay objeciones a las decisiones tomadas por la Secretaría General Provincial, que por tanto podrá ponerlas en práctica.
- La **Unidad de Prevención** archivará como registros toda la documentación generada en todos los procesos de consulta, sean iniciados por la Secretaría General Provincial o por la propia Unidad de Prevención.

#### 4.5. Plazos para la emisión de informes en las consultas

El plazo para que los Delegados y Delegadas de Prevención emitan informe a las consultas que se les realice seguirá lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, por el cual estos informes deberán emitirse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes.

Por otra parte, según establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Por tanto, los plazos dados en día en este procedimiento para la emisión de informes por parte de

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 10 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

los Delegados y Delegadas de Prevención y las Unidades de Prevención de Riesgos, se entienden en días hábiles.

## 5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Los Comités de Seguridad y Salud serán los órganos paritarios y colegiados de participación, formado por un número igual de representantes de la Administración y Delegados y Delegadas de Prevención, elegidos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y los criterios que se establezcan en la Mesa Sectorial correspondiente.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias y facultades:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de los centros de trabajo de su ámbito. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo mejoras de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad de la Unidad de Prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física del personal empleado de la Consejería, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación de la Unidad de Prevención.

Las comunicaciones con los miembros de los Comités de Seguridad se realizarán de acuerdo con las prescripciones establecidas en este procedimiento para los Delegados y las Delegadas de Prevención y los representantes de las personas trabajadoras.

## 6. ANEXOS

- Anexo I. Solicitud de información y acceso a la documentación preventiva.

 <b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN          DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-CP 02</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 11 de 11
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS          DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			

- Anexo II. Solicitud de asesoramiento técnico preventivo.
- Anexo III. Comunicación de deficiencias y mejoras preventivas.

 <p><b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>F-P-CP 02-01</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
<b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>			
<b>ANEXO I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN PREVENTIVA</b>			

### 1. DATOS DELEGADO / DELEGADA DE PREVENCIÓN / REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:
ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN:	
DIRECCIÓN (a efecto de comunicaciones):	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (a efecto de comunicaciones, deberá ser un correo de acceso personal exclusivo):	

### 2. DATOS DE LA SOLICITUD

Que en mi condición de (marcar lo que proceda):

- Delegado/a de Prevención** tengo reconocidas las competencias y facultades establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Que entre las facultades que me son otorgadas para el ejercicio de las competencias, recogidas en el apartado 2.b del mencionado artículo, se enumera la de tener acceso, con las limitaciones previstas en el artículo 22.4 de la citada Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo, que sean necesarias para el ejercicio de mis funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la citada ley.
- Representante de las personas trabajadoras** tengo reconocidas las competencias atribuidas por el artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sobre Información, consulta y participación de las personas trabajadoras.

En todo caso la información y documentación se suministrará de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad.

**SOLICITO**

El acceso a la siguiente documentación:

- El Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- La evaluación de riesgos del centro .....y la planificación preventiva
- Los resultados de la vigilancia de la salud, en los términos establecidos en el último párrafo del apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que causen incapacidad laboral superior a un día de trabajo desde ..../..../..... hasta ..../..../.....
- La programación anual de actividades y la memoria de actividades de la Unidad de Prevención
- La investigación del accidente de fecha ..../..../..... ocurrido a:
  - D/D<sup>a</sup>.....
- Otros:

### 3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

DELEGADO / DELEGADA DE PREVENCIÓN / REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Fdo.: .....



 <p><b>Junta de Andalucía</b> Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal</p>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>F-P-CP 02-03</b>
	Edición: 1	Fecha: mayo 2021	Página 1 de 1
<p><b>TÍTULO: INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b></p> <p><b>ANEXO III. COMUNICACIÓN DE DEFICIENCIAS Y MEJORAS PREVENTIVAS</b></p>			

### 1. DATOS DELEGADO / DELEGADA DE PREVENCIÓN / REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI:
ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN:	
DIRECCIÓN (a efecto de comunicaciones):	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO (a efecto de comunicaciones, deberá ser un correo de acceso personal exclusivo):	

### 2. DATOS DE LA SOLICITUD

Por medio del presente escrito le comunico que, en calidad de **(marcar lo que proceda)**:

Delegado/Delegada de Prevención

Representante de las personas trabajadoras

en mi visita al Centro de Trabajo....., realizada el día....., y en lo que concierne a la sección/puesto/área..... donde se están realizando las tareas de....., he podido verificar las siguientes deficiencias siguientes:

El riesgo de.....que ello origina requiere la corrección de manera inmediata de las deficiencias detectadas. Por lo tanto, solicito que, en relación al riesgo referido, se adopten las siguientes medidas preventivas:

-

-

Entre las facultades otorgadas a los Delegados y a las Delegadas de Prevención por el artículo 36.2.f de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se encuentra la de recabar de la persona responsable de la Administración la adopción de medidas preventivas para la mejora de la protección de la seguridad y salud del personal trabajador, pudiendo a tal fin realizar propuestas al mismo y al Comité de Seguridad y Salud, para su discusión en el mismo.

En virtud de lo expuesto, solicito que reciba esta propuesta, en la confianza de que, de no existir razones justificadas que lo impidan se adopte la decisión que proceda.

### 3. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En ..... a ..... de ..... de .....

DELEGADO / DELEGADA DE PREVENCIÓN / REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Fdo.: .....